

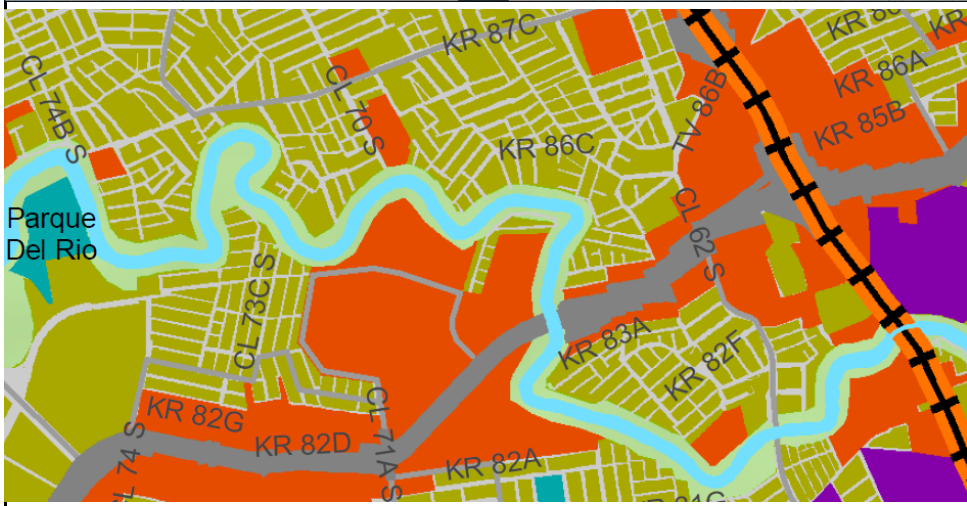
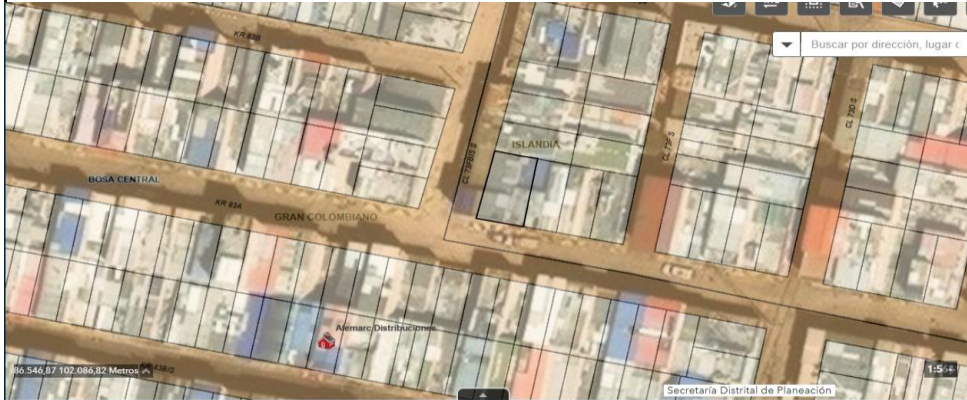
FECHA DE VISITA	9/12/2024	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION USO	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	2024574490100427E
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LUZ MILA LOSADA VARGAS	Nº IDENTIFICACION	39.658.531
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	KR 83A # 73F-21 SUR	Nº LICENCIA DE CONSTRU	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	"FERRELECTRICOS LA 83"	AREA DEL ESTABLECIMIEN	70 M2
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Esteban Clavijo	Nº IDENTIFICACION	1.072.377.914
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	"FERRETERIA"		

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPL	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	BOSA	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDADO
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	AREA ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 2004)	X	SECTOR NORMATIVO	APP	SUB-SECTOR	

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	
-----------------------------	----	------------------------------------	----	---	--

9 dic. 2024 9:29:53 a. m.
4.61502763N 74.1987918W

9 dic. 2024 9:29:38 a. m.
4.61508244N 74.19888022W



En la visita se observa un predio de cuatro pisos esquinero con ingreso directo por una puerta ubicada en la fachada con nomenclatura urbana 73F- 21 sur de la Kr 83A, se accedio a predio, se realiza verificación a la actividad objeto de investigación el cual de acuerdo a informacion encontrada en el sitio corresponde a un local comercial, en el área primer piso, para venta de productos ferros, con aviso publicitario "FERREELECTRICOS LA 83" en un área aproximada de 106,0 m2, en la urbanizacion Islandia, Localidad 7 de Bosa. UPL 16 BOSA Area de actividad de proximidad

NORMA : DECRETO 555 DE 2021 de diciembre 2021 UPL 16 bosa TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL MI/3.No CU-5.4 16

1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021 Articulo 233 USOS PERMITIDOS y Articulo 234 clasificacion de uos comerciales y de servicios, se determina que:

1- Articulo 233. usos permitidos en Bogota. los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urabano y de expansión urbana del Distrito capital, para el caso que nos ocupa corresponde al numeral 4 **tipo 1: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con una área construida menor a 500m2.**

Una vez determinado el uso "comercial" se procede a determinar el tipo uso comercial:

2- articulo 234 clasificación de usos comerciales y de servicios. los usos de comercio y sercicos se clasifican asi: para el caso corresponde al numeral **1, COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS**, corresponde a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (1/3) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluye en esta categoria a los servicios de parqueo, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte u azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para la venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehiculos de micromovilidad.

CONDICIONES:

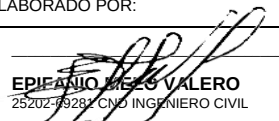
De acuerdo al decreto 555 de 2021 articulo 243 USO DE SUELO PERMITIDOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD y a las características anteriormente descritas presenta las siguientes restricciones.

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD																		
		PROXIMIDAD				ESTRUCTURANTE						GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS								
USO		Área construida en el uso en m2 por predio																		
		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000		
COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	Y	C 3, 15, 20		C 4, 15, 20 MU1 MU3				C 15		C 15 MU1 MU3		C 6, 15 MU1 MU2 MU3		C		C MU1 MU3		C 6 MU1 MU2 MU3		
		BIA	AIA	BIA	AIA			BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	
		MA1	MA1	MA1	MA1			MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	MA1	
		MA8	MA2	MA8	MA2			MA8	MA2	MA8	MA2	MA8	MA2	MA8	MA2	MA8	MA2	MA8	MA2	
				MA3	MA3					MA3	MA3			MA3	MA3			MA3	MA3	
		MA7	MA7					MA7	MA7			MA7	MA7			MA7	MA7			
		MA8		MA8						MA8	MA8			MA8			MA8	MA8		

Criterio	Bacalao.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	control de ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos de suelo deberán cumplir con los estándares máximos de ruido permitidos, según la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya.	• De forma permanente durante la operación del uso por parte de la Alcaldía local y autoridad ambiental.

RESTRINCION NUMERAL 3 hasta 100 m2 se permite sin restricción de mas de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de desarrollo y renovacion urbana y en mejoramientos integral en "actuación de Manzana" o "plan vecinos" CUMPLE esta en MEJORAMIENTO INTEGRAL

CONCLUSIÓN
Por lo anterior se concluye que **la actividad de FERRETERIA SI ES PERMITIDO EN EL SECTOR.**

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
 EPIFANIO MELO VALERO 25202-69281 CNO INGENIERO CIVIL	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	